

RESOLUCION No. GADIMCD-2026-091

DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, en concordancia con el artículo 53 del mismo cuerpo legal, define: "... Autonomía administrativa: consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados de organización, de gestión de sus recursos humanos y materiales para el cumplimiento de sus responsabilidades. Autonomía Financiera: de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se expresa a recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones de recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como su capacidad de generar y administrar sus propios recursos..."

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa: i) "Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 354 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es facultad de este Gobierno Autónomo Descentralizado, regular de manera autónoma la administración de su talento humano y establecer los puestos de trabajos requeridos, sobre la base de sus propias y particulares realizadas locales y financieras, sujetándose para tal efecto, a las disposiciones establecidas en las ordenanzas expedidas sobre la materia;

Que, el tercer inciso del artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, determina que "...En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos....";

Que, El artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dispone: "(...) se integrará con tres miembros principal y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durante tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos"

Que, la Dirección General de Talento Humano mediante Memorando No. GADIMCD-DGTH-2026-0388 de fecha 22 de abril del 2026, emite el informe técnico legal de creación de un puesto de acuerdo a la necesidad institucional de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Que, la Dirección General Financiera de esta Municipalidad, ha certificado sobre la existencia suficiente de recursos económicos para honrar las obligaciones que de esta Resolución se deriven, mediante Certificación Presupuestaria No. CER-DF-PRESU-060-2026 con fecha 21 de abril del 2026, asignado a la partida no. 51.01.05.2026

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 60 literal i), 354 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la creación de **UN (01)** puesto vacante requeridos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de conformidad con el detalle que consta adjunto.

Art. 2.- La Dirección General de Talento Humano procederá a desarrollar los procesos correspondientes a efectos de seleccionar al personal idóneo para ocupar los puestos que aquí se crean.

Art. 3.- La aplicación presupuestaria de la presente Resolución correrá a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo Final.- De la aplicación de la presente Resolución, encárguese las Direcciones Generales de Talento Humano y Financiera de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Comuníquese y cúmplase,

Dado y firmado en el despacho del Alcalde del Cantón Daule, a los veintidós días del mes de abril del 2026.

DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE